



En la Villa de Fullas y Salas Capitulares de ella en  
los ocho de la mañana de hoy, siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro  
reunidos en Junta a puerta abierta en estas Salas Capitulares los Sres. del Ayunta-  
miento Constit. de la misma que eran, concurran del margen y abajo firmantes los  
que saben, habiendo asido tambien los nuevos Sres. Concejales elegidos con ex-  
tincta sujecion a la ley, vigente, sobre organizacion y atribuciones de los Ayunta-  
mientos, sancionada en Barcelona en la noche de Julio del año pasado mil ocho-  
cientos cuarenta mandada publicar por S. M. la Reyna etc. S. quedo por que  
en la noche de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres, a saber: el Sr. Al-  
calde Constit. D.º Roberto Muralla capel, el Sr. Teniente de Alcalde D.º Ma-  
nuel Lopez Gandia, los Sres. Regidores, D.º Juan Maria Canero: D.º Lascas Jenu  
y Jenu: D.º Pedro Canero Lopez: D.º Juan Co Jenu de Manuel: D.º Juan de  
Gom Canero: D.º Tomas Garcia Munoz: D.º Alonso Garcia Ouesta; y D.º An-  
tonio Eric Garcia; y el Procurador Sindico D.º Damian Lopez Gandia, ineli-  
genciados de lo dispuesto en el dia de ayer por el Sr. Alcalde Constit. que tenia  
cerca de dadas posesion de sus respectivos cargos con arreglo a lo tenido en el  
particular por el Sr. Jefe Superior Político de la prov.º: habiendo puesto  
los Sres. nuevos nombrados las manos sobre el libro abierto de los Santos  
Evangelios el Sr. Alcalde con arreglo a lo dispuesto en el articulo cuatro  
del Real Decreto de quince de Junio del año pasado mil ochocientos tre-  
inta y siete les recien juramento en la forma siguiente. ¿Jurais por Dios  
y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la constitucion de  
la Monarquia Espanola, decretada y sancionada por las cortes generales  
en mil ochocientos treinta y siete y ser fieles a la Reyna? y dirigien-  
do al Sr. Alcalde y Teniente de Alcalde que administrareis fiel e impar-  
cialm.º la Justicia: y a todos que cumpliereis con decoro y empero  
las comisiones y cargos que se os confiaren y los negocios que se manda-  
ren en beneficio del vecindario? y todos contestaron: si juramos: el Sr. Al-  
calde concurriendo añadió: si asi lo hicieris, Dios os lo premie, y si no lo dema-  
re. A su virtud el expresado Sr. Alcalde concurriendo puso en manos del Sr.  
Alcalde y Teniente de Alcalde en manos las varas de Justicia y lo colocó  
en el lugar preeminente, colocand tambien en los suyos respecti-  
vos a los Sres. Regidores y Procurador Sindico; y a todos les usó

